

Al Despacho del señor informando que fue debidamente registrada la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, para lo que estime pertinente ordenar. Agosto dieciséis de 2022.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose presentado memorial con antelación por parte del apoderado de la parte demandante, a través del cual allegó las fotos de la valla puesta en el inmueble objeto de usucapión y un recibo de pago de la inscripción demanda y solicita la inclusión de los datos del proceso, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Verificada la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla puesta en el predio a usucapir, así como la reglamentación del artículo 375 del C.G.P., llevada a cabo a través del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo en el Registro de Procesos de Pertenencia.

Como consecuencia, este despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

#### **NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**